

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 136 }

TEGUCIGALPA: 12 DE JUNIO DE 1896

{ NUMERO 1.352

SUMARIO

EDITORIAL.—Estado de Sitio.

PODER EJECUTIVO.

DECRETO número 9, que levanta el Estado de Sitio.—Manifiestos dirigidos al pueblo hondureño por el Presidente y Vicepresidente de la República.

GOBERNACION.—Resuélvese de conformidad una solicitud de don Máximo Zamora.—Se dispensa un parentesco y la publicación de edictos.—Autorízase el gasto de \$ 20.00.—Se admite la renuncia de Correcor de Pruebas de la Tipografía Nacional á don Froilán Turcios.

FOMENTO.—Se dispone que el Director General de Telégrafos practique una visita de inspección.—Se autoriza la erogación de \$ 22.00 que se invertirán en la compra de varios muebles para la oficina telegráfica de El Paraíso, en el departamento del mismo nombre.—Se comisiona al Dr. R. Fritzgartner para que practique una visita de inspección á la sección mineralógica del departamento de Choluteca.

AVISOS.

ESTADO General de los Ingresos y Egresos habidos en la Administración de La Paz durante el año económico de 1894-1895.

ESTADO DE SITIO

Por decreto de 9 del presente se levantó el Estado de Sitio en que se había hallado la República durante cien días.

Ha vuelto el país á entrar, de derecho, en pleno régimen constitucional, del cual, en el hecho, no había salido.

Aun los más apasionados enemigos han de verse obligados á reconocer que durante ese período anormal, ningún habitante del país puede quejarse de molestia alguna personal ni en sus bienes, que no hubiera podido ejecutarse conforme á la ley común, si se exceptúa la exigencia de bestias para la oficialidad del ejército; y hasta ésta, por regla general, se ha verificado por medio de las autoridades civiles, salvo los casos de urgente necesidad en marcha de las fuerzas, absolutamente inevitables para el Gobierno, aun con la mejor voluntad.

En algunos departamentos había ciertos jefes militares que han mantenido su actitud de enemigos del Gobierno actual, de quienes se pensó que allá

podrían causar daño. Se les mandó dar alta y venir á esta capital, donde permanecieron en sus moradas con sueldo y sin servicio.

Gran diferencia de los tiempos. Bajo las Administraciones pasadas, con ó sin Estado de Sitio, se arrancaba de su hogar á los ciudadanos, aunque no fuesen militares, y se les trasladaba á la capital ó á otro departamento, sin darles habilitación alguna para el camino, ni proporcionarles medio de subsistencia, por lo cual, generalmente se veía el jefe del partido de oposición, ahora Presidente de la República, en el caso de proveer á sus necesidades. Hoy se se les ha facilitado los medios de conducción, y han disfrutado del mismo sueldo que los militares buenos servidores del Gobierno.

Otra circunstancia muy notable, durante la pasada situación, es la de *no haberse decretado empréstito alguno ni exigido dinero por fuerza á ninguna persona*. En la historia de Honduras es el primer caso que se presenta de haber hecho la guerra sin apelar á esos recursos, valiéndose tan sólo el Gobierno de los suyos propios y de su crédito, felizmente bien establecido, por la prueba constante que ha dado del fiel cumplimiento de sus compromisos, aun en medio de la guerra, como lo habría hecho el más honrado banquero.

Y á pesar de tener que atender al levantamiento, movilización, equipo y sostenimiento de más de cuatro mil hombres de fuerza extraordinaria, dentro de Honduras y en Nicaragua, ha pagado medio sueldo á todos los empleados públicos. En igualdad de circunstancias, en otros tiempos no se pagaba ni á los contratistas de especies fiscales un centavo.

Durante el Estado de Sitio la tranquilidad de Honduras ha sido perfecta, sin más excepción que el motín de la Guarnición de La Esperanza, consecuencia, más que de un plan político, del estado de embriaguez de sus autores; motín que fué sofocado antes de veinticuatro horas. Esta perfecta tranquilidad del

país, á pesar de las amenazas y trabajos de los emigrados, en conexión con los agentes de la revolución nicaragüense, debe demostrar á los que desear pudieran un cambio de gobernante ó la perturbación del orden, que sus jefes son impotentes para lograrlo, ya que no han aprovechado, siquiera para intentarlo formalmente, la época propicia, que no volverá á presentárseles, de tener el Gobierno un fuerte ejército en Nicaragua, y comprometidos sus recursos en aquella campaña. Tuvieron tres meses á su disposición, y los desperdiciaron. A nadie podrán engañar en adelante, cuando prometan invasiones.

Ahora comienza la labor del Gobierno en la obra de reparación de sus fuerzas. En esa tarea espera el concurso de todos los buenos hondureños; ya que por su parte el Gobierno está en el propósito de aprovechar algunas enseñanzas que ha tenido durante la situación que ha terminado, y está dispuesto á corregir en su seno y en sus subalternos algunos arraigados errores de administración que considera perjudiciales para el buen servicio público y para el mantenimiento de las liberales instituciones que nos rigen.

Poco á poco, iremos tratando de las cuestiones que con tales propósitos se relacionen.

L. R.

PODER EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 9

Considerando: que han cesado la causas en que se fundó el Poder Ejecutivo para emitir el Decreto de 30 de abril del presente año, prorrogando por sesenta días el Estado de Sitio de la República, decretado por el Poder Legislativo en 29 de febrero y 10 de marzo últimos.

Por tanto: el Presidente de la República, en Consejo de Ministros y en cumplimiento del artículo 16 de la Ley de Estado de Sitio,

DECRETA:

Artículo único.—Levántase el Estado de Sitio creado por las disposiciones citadas.

Dado en Tegucigalpa, á los nueve días del mes de junio de mil ochocientos noventa y seis.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado de los de Guerra, Instrucción Pública y Justicia,

César Bonilla.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Y por disposición del señor Presidente, publíquese y cúmplase.

Arias.

POLICARPO BONILLA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Hondureños:

Por decreto de esta fecha se levanta el Estado de Sitio, creado con motivo de la guerra en Nicaragua.

Durante la situación anormal que hoy termina, á todos os consta que el régimen Constitucional sólo ha desaparecido en el nombre; pero en verdad todas las garantías individuales han continuado respetadas. La vida, la propiedad, la seguridad de las personas, han estado completamente garantizadas.

El sistema de mi Gobierno, basado en el fiel y absoluto cumplimiento de la ley, estaba á prueba, con satisfactorios resultados, durante la paz. En la pasada situación ha quedado demostrado que puede también sostenerse durante la guerra. Verdad es que la disciplina del ejército se ha resentido de la falta de los enérgicos medios de represión que antes han existido; pero con una labor constante, podrá lograrse que el ciudadano hondureño, al convertirse en soldado, adquiera la plena conciencia de sus deberes, y los cumpla, más por amor á la patria, que por temor al castigo.

Estemos convencidos de que nuestros valerosos soldados, al regresar de la campaña, traen el convencimiento, que todos debemos tener, de que han peleado por una causa justa, y de que su triunfo ha asegurado por mucho tiempo la paz de Honduras.

Al amparo de esa paz consagrémonos á trabajar por el bien y prosperidad de la patria; y para el cumplimiento de los sagrados deberes que á ese respecto me impone la posición que ocupo, cuento con el concurso de vuestro patriotismo, tantas veces bien probado.

Reciban los valerosos jefes, oficiales y soldados, que expusieron su vida ó dieron su sangre en los campos de Nicaragua, el voto de gracias que les envío como Jefe de la Nación y del Ejército hondureño.

P. Bonilla.

Tegucigalpa: 9 de junio de 1896.

MANUEL BONILLA,

Vicepresidente de la República, Ministro de la Guerra y ex-General en Jefe del Ejército auxiliar en Nicaragua,—A sus compañeros de armas y al pueblo hondureño en general.

COMPATRIOTAS Y AMIGOS:

Con fecha 4 de marzo del corriente año, cuando el Poder Ejecutivo, ampliamente autorizado por el Congreso de la Nación, dispuso intervenir en el conflicto anárquico que acababa entonces de estallar en la República de Nicaragua, nuestra vecina y aliada, y que el Jefe Supremo del Estado se dignó colocarme al frente del Ejército que iba á acometer aquella obra de pacificación, tuve la honra de dirigiros la palabra, exponiéndos mi modo de sentir y de pensar acerca del desgraciado acontecimiento que obligaba á nuestro país á salir de su estado normal, y contrayendo, al propio tiempo, el compromiso solemne, que me atreví á formular invocando el honor de nuestra bandera, de reafirmar el buen nombre de las armas hondureñas, haciendo que alcanzaran limpios y brillantes laureles para ofrendarlos en el altar sagrado de la Patria.

Terminado ya aquel conflicto, aunque á costa de sacrificios dolorosos que no fué posible evitar, y cerrado oficialmente el estado de guerra, como lo ha sido hoy, con lo cual vuelve á entrar la República en pleno régimen de derecho, creo oportuno dirigirme una vez más á mis conciudadanos, para decirles: he cumplido la palabra que os había empeñado: el timbre glorioso de las armas hondureñas ha sido reafirmado en combates heroicos, y la bandera cerúlea y nivea, que guió á nuestro valiente Ejército y le comunicó aliento vigoroso en los peligros, ha vuelto ornada de laureles inmarcesibles: el árbol hermoso de la paz nos cubre de nuevo con su sombra refrescante y bendita: la deuda que teníamos contraída con el bizarro pueblo nicaragüense ha sido honorablemente pagada: aquellos hermanos nuestros de la fecunda tierra de los lagos han reivindicado con nuestro auxilio el salvador principio de la autoridad y asegurado definitivamente la vida de las instituciones liberales, que en común adoptamos y de cuyo éxito debemos considerarnos solidariamente responsables; y, por último, el Pacto de Amapala ha quedado sellado con la sangre generosa de dos pueblos que aspiran á fundirse en uno solo y que, juntamente con el noble y altivo salvadoreño, marchan hoy, brazo á brazo, á la reconstrucción pacífica y armónica de la gran Patria Centroamericana.

Compañeros de armas: en la mañana del día 5 de mayo, cuando apenas habia dejado de resonar el eco de nuestros últimos disparos en los campos de Chinandega, con lo cual se dió fin á la guerra y las huestes valerosas de la legitimidad hicieron su entrada triunfal en la histórica metrópoli de Occidente, víme obligado por motivos especiales á separarme con precipitación de vos-

otros, sin haber tenido tiempo para daros mi despedida. Ahora habéis vuelto ya á vuestros hogares, ostentando las preseas de la victoria, orgullosos por haber ofrecido el tributo nobilísimo de vuestra sangre en homenaje á una causa justa y con la íntima satisfacción que proporciona siempre la conciencia del deber cumplido. Quiera Dios que no vuelvan á abrirse en nuestra tierra las simbólicas puertas del templo de Jano; pero, si no fuese así y la patria llega á verse otra vez en el caso de imponerme el soberano mandato de colocarme á vuestro frente, ó de tomar en cualquier categoría sitio en vuestras filas, podéis estar seguros de que tendré como una honra insigne el hecho de compartir con vosotros, siendo como sois tan heroicos, abnegados y leales, el fuego del vivac, el rancho del soldado y los peligros de las batallas.—SALUD Y FRATERNIDAD.

Vuestro compatriota y amigo,

Manuel Bonilla.

Tegucigalpa: 9 de junio de 1896.

GOBERNACION

Rensévese de conformidad una solicitud de don **Máximo Zamora.**

Tegucigalpa: 6 de junio de 1896.

Vista la solicitud que por medio de don Miguel Midence ha presentado don **Máximo Zamora**, Alcalde Municipal de Danlí, pidiendo se le concedan seis meses para hacer uso de licencia, separándose del cargo que desempeña; y

Considerando: que son justos los motivos en que se funda el solicitante, pues ausentándose de esta República, dada la calidad del negocio que le obliga á hacerlo, no podrá regresar dentro de menor término: el Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

BONILLA

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

Se dispensa un parentesco y la publicación de edictos

Tegucigalpa: 6 de junio de 1896.

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confieren los artículos 8.º y 28 de la Ley de Matrimonio Civil,

ACUERDA:

1.º—Dispensar el parentesco de cuarto grado de consanguinidad legítima que impide contraer matrimonio civil á Felipe Burchard y María de Jesús Cerna, vecinos de Roatán; y
2.º—Dispensar también la publicación de edictos para que dicho matrimonio se lleve á efecto, previo pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas del departamento de Olancho.—Comuníquese y devuél-

ranse al interesado los documentos que acreditan el parentesco dispensado.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

Autorízase el gasto de \$ 20.00

Tegucigalpa: 6 de junio de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de veinte pesos que se pagarán á don Rosendo López h., por un mes de licencia que se le ha concedido como escribiente de la Gobernación Política del departamento de Olancho, empleo que ha desempeñado por mas de un año.

Esta erogación se imputará á la partida de "Licencias con goce de sueldo," que señala el Capítulo III, Departamento de Gobernación, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

Se admite la renuncia de Corrector de Pruebas de la Tipografía Nacional á don Froilán Turcios.

Tegucigalpa: 8 de junio de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir á don Froilán Turcios la renuncia que ha presentado del empleo de Corrector de Pruebas de la Imprenta Nacional; dándole las gracias por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

FOMENTO

Se dispone que el Director General de Telégrafos practique una visita de inspección.

Tegucigalpa: 1.º de junio de 1896.

Considerando: que es conveniente para el buen servicio público que se practiquen visitas de inspección á las líneas y oficinas telegráficas de la República, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Que el señor Director General del Ramo, en su carácter de tal, inspeccione las líneas y oficinas telegráficas de los departamentos de La Paz, Comayagua, Intibucá, Santa Bárbara, Gracias, Copán y Cortés, á fin de

que observe y comuniqué á esta Secretaría las necesidades que se noten en el servicio; y

2.º—Que durante el lapso de tres meses que durará la inspección antes indicada, encargue la Oficina Central al Subdirector del Ramo, y que para sus gastos de viaje se le asigne la cantidad de cien pesos mensuales que se imputarán á la partida de Extraordinarios de Fomento.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Se autoriza la erogación de \$ 22.00 que se invertirán en la compra de varios muebles para la oficina telegráfica de El Paraíso, en el departamento del mismo nombre.

Tegucigalpa: 4 de junio de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de veintidós pesos que se invertirán en la oficina telegráfica de El Paraíso, departamento del mismo nombre, de la manera siguiente:

Valor de unos estantes y 2 sillas...	\$ 19.00
„ dos cajas para conducción de útiles telegráficos á la República de Nicaragua durante la campaña...	3.00

Suma.....\$ 22.00

2.º—Que esta cantidad sea entregada á don Francisco Alduvín, telegrafista de la mencionada oficina, y se impute á la partida de Gastos Diversos de Telégrafos en la especial de Mobiliarios.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Se comisiona al Doctor R. Fritzgartner para que practique una visita de inspección á la sección mineralógica del departamento de Choluteca.

● Tegucigalpa: 5 de junio de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Comisionar al Doctor R. Fritzgartner para que practique una visita de inspección á la sección mineralógica del departamento de Choluteca, con el objeto de que presente al Gobierno un informe detallado de lo que en ella encuentre digno de mandar á la Exposición de Guatemala.

2.º—Concederle para tal fin doce días de licencia para que se separe del puesto de Fiel Ensayador de la Casa de Moneda que desempeña; y

3.º—Que el comisionado devengue por la inspección cien pesos, y que para sus gastos de viaje se le asignen veinticinco pesos; todos

los cuales se imputarán á la partida de cinco mil pesos que por acuerdo expedido el 28 de mayo último, se destinaron para gastos de la Exposición de Guatemala.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

AVISOS

REFORMAS AL CODIGO DE ADUANAS

Errata.—Al publicarse el Decreto número 84, emitido por el Congreso Nacional el 7 de abril del año en curso, se incurrió en el artículo 13 en el error siguiente: dice "están obligados á tener á bordo desde las 7 de la noche hasta las 5 de la mañana, una luz colorada en el lugar más visible Léase "una luz colocada," etc.

INTERESANTE

El Administrador de Rentas de El Paraíso,

Hace saber: que se admiten propuestas para el surtido de aguardiente de todo el departamento ó cualquiera de sus círculos.

Los que tengan interés, pueden presentar las bases de contrata, procurando hacerlo en el menor término posible.

Yuscarán: 16 de mayo de 1896.

CALIXTO MARÍN.

AL PUBLICO

El infrascrito, Gobernador Político del departamento, hace saber: que por disposición del señor Presidente de la República, se han mandado devolver las bestias que, por medio de los señores Alcaldes Municipales, se hicieron llegar á esta capital para el servicio de las fuerzas que se organizaron para expedicionar en la República de Nicaragua; y que encontrándose aquí la mayor parte de ellas, se excita á sus respectivos dueños para que, reconocidas, les sean entregadas.

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1896.

MIGUEL A. GARCÍA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha decretado la venta en asta pública del terreno nacional Sabana Redonda, jurisdicción del pueblo de Maraita, limitado: al Este, con terreno de Hipólito Avila; al Oeste, con los pertenecientes al pueblo de Santa Ana; al Norte, con la montaña de Azacualpa; y al Sur, con terreno de los señores Flores. El Terreno es pedregoso, con maderas de ocote y roble y solamente útil para la crianza de ganado. Consta de mil sesenta y ocho manzanas y cuatro mil ciento setenta y una y dos centésimas varas cuadradas, que valoradas á cincuenta centavos cada una valen quinientos treinta y cuatro pesos veintinueve centavos. Se verificará el remate el viernes 19 de junio á las 9 a. m.

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1896.

C. LAGOS.

ESTADO GENERAL

de los INGRESOS y EGRESOS habidos en la Administración de La Paz durante el año económico de 1894-1895

INGRESOS.	Agosto.	Septiembre.	Octubre.	Noviembre.	Diciembre.	Enero.	Febrero.	Marzo.	Abril.	Mayo.	Junio.	Julio.	Total al año.
RENTA ADUANERA.													
Exportación de ganado.....								00 00		24 00		850 16	448 16
Boletas de Exención militar.....											88 97		88 97
Patentes de Heores.....	5 00	7 00											12 00
RENTAS DIVERSAS.													
Renta de aguardiente.....	8.040 87	8.804 08	8.047 87	2.078 25	8.415 37	8.580 87	8.512 87	8.027 00	4.077 87	2.426 00	2.472 50	2.122 50	87.200 15
" " tabaco: en rama } " " puros }.....	646 88	659 85	927 88	428 88	687 04	920 88	791 88	420 75	840 84	880 04	40 00	208 81	6 800 88
" " pólvora.....	14 02	12 00			12 50	86 00	04 50	84 25	02 00	109 75	95 75	90 22	681 59
Papel sellado.....	194 50	256 00	108 50	164 50	127 00	287 00	264 00	215 50	147 50	128 00	105 00	160 00	2.150 00
Impuesto pecuario.....	81 00	59 00	69 00	54 00	48 00	45 00	42 00		82 00	80 00	82 00	87 00	491 00
Leyes y textos.....								5 00			4 00	8 00	12 00
Ramo de Correos.....	2 98	1 80	5 14	4 78	8 84	2 00	7 84	5 45	0 80	5 40	4 75	1 80	46 04
Línea Telegráfica: Tarjetas.....	22 25	20 87	11 87	20 67	20 88	19 00	80 25	24 75	24 00	26 50	20 25	48 00	817 80
cablegramas.....													
Ingresos extraordinarios.....							251 70	75 00	80 50		104 00		461 20
Multas.....	18 00	18 00	14 00	18 00	32 00		118 00	8 00		4 00	15 00	06 00	200 00
2 p. de montepló.....	12 25	10 67	8 00	7 60	9 60	8 45	8 45	8 45	0 08	0 08	8 60	9 20	108 88
Comisos.....					45 00								46 00
Transacciones.....					14 00				706 44				720 44
Dispensa de Edictos.....					5 00								5 00
Total por meses.....	\$ 8.992 80	\$ 4.849 08	\$ 4.191 86	\$ 8.879 78	\$ 4.405 88	\$ 4.808 85	\$ 5.074 00	\$ 8.070 15	\$ 5.418 48	\$ 8.009 82	\$ 8.015 12	\$ 8.001 59	\$ 40.884 50
EGRESOS.													
GASTOS DE LAS RENTAS.													
Renta de aguardiente.....	982 72	828 19	782 42	774 80	957 98	1.006 55	982 16	850 94	908 04	859 92	860 08	404 20	10.180 00
" " tabaco.....	58 54	67 80	81 81	84 05	89 00	92 00	50 08	28 15	21 77	22 40	4 94	21 85	557 74
" " pólvora.....					0 62	4 27	5 44	4 67	5 01	5 88	10 06	0 48	42 48
Honorarios de Receptores.....	18 50	17 81	9 08	12 03	9 90	15 12	10 88	14 08	9 61	9 75	16 00	10 24	158 72
GASTOS DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO.													
Ramo de Gobernación: Sueldos.....	160 00	160 00	160 00	160 00	160 00	160 00	160 00	160 00	200 00	84 00		110 16	1 638 16
Gastos ordinarios.....	5 00	5 00	5 00	5 00	5 00	5 00	5 00	5 00	77 50	5 00	5 00	5 00	182 50
Cuerpo de policía.....					49 50		49 50	105 50		79 05	79 55	120 50	480 00
Ramo de Instrucción Pública: Real de aumento.....	668 85	485 77	305 00	301 75	98 18	807 12	887 75	850 00	498 56	280 56	269 56	124 12	8 840 72
Ramo de Hacienda: Sueldos.....	280 00	280 00	280 00	280 00	280 00	280 00	280 87	182 50	194 50	187 50	197 50	812 50	2 684 87
Gastos ordinarios.....	124 19	140 87	18 00	14 00	16 00	18 50	16 50	72 50	86 00	78 00	79 55	78 00	747 61
extraordinarios.....			97 56	78 78	116 02								202 06
Ramo de Justicia: Sueldos.....	172 50	200 00	250 00	185 00	300 00	820 00	275 00	815 00	815 00	16 25	20 00	22 00	2 309 75
Gastos ordinarios.....	16 00	11 00	11 00	0 00	11 00	11 00	11 00	18 00	18 00	8 00	8 00	8 00	127 00
extraordinarios.....				4 74									4 74
Ramo de Guerra: Sueldos.....	220 00	220 00	220 00	220 00	220 00	220 00	220 00	220 00	220 00	220 00	160 00	220 00	2 680 00
Gastos ordinarios.....	300 88	482 26	42 00	86 00	54 00	42 00	45 00	44 00	44 00	42 00	42 50	158 00	1 422 00
extraordinarios.....			347 05	476 47	878 75								1.188 17
Plana Mayor.....	227 85	209 47	205 80	205 80	205 80	198 45	198 45	198 45	281 75	240 00	240 00	240 00	2.001 82
Haberos de tropa.....	825 60	819 00	811 80	824 80	208 30	880 05	486 19	442 86	445 60	417 20	442 55	809 80	4.455 10
Montepío.....	20 00	24 50	27 50	27 50	49 25	27 50	50 00	50 25	57 50	7 50	10 50	10 00	368 00
Jubilados.....	80 00	40 00	30 00	30 00	30 00	30 00	30 00	30 00	30 00				280 00
Inválidos.....			10 00	10 00	10 00	15 50	32 75	36 50	36 00				152 75
Presididos.....	48 22	70 59	90 25	78 12	79 02	77 25	92 00	86 72	92 75	78 87	70 12	75 87	944 72
Ramo de Fomento: Línea telegráfica.....	618 00	481 25	474 00	475 00	532 50	400 00	400 00	400 00	400 00	69 00	120 88	392 50	4.716 88
Ramo de Correos.....	2 00		2 00	2 00	2 00	2 00	5 00	5 00	5 00	5 00	5 00	5 00	42 00
Transacciones.....			908 72		420 88	1.860 86	1.890 02	455 21	1.526 89	806 61	885 08	530 87	7.364 24
Gobierno anterior s/c. indemnizaciones.....				00 00									00 00
Saldo para nueva cuenta.....												00 88	00 88
Total por meses.....	\$ 3.982 80	\$ 3.957 41	\$ 4.772 79	\$ 3.781 97	\$ 4.190 39	\$ 4.012 02	\$ 5.074 00	\$ 4.082 23	\$ 5.418 48	\$ 3.008 00	\$ 3.015 12	\$ 3.181 03	\$ 40.884 50

Administración de La Paz: 31 de julio de 1895.

REPUBLICA DE HONDURAS.